



ADENDA No. 1 LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021

OBJETO: Contratar la prestación de servicios en zona a nivel nacional, para la atención de soporte técnico en sitio a los terminales y/o soluciones tecnológicas entregados por Computadores para Educar.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto No. 1082 de 2015, y las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y con el fin de aclarar aspectos relativos al proceso, la asociación COMPUTADORES PARA EDUCAR, modifica el estudio previo y pliego de condiciones definitivo, en los siguientes numerales, así:

1. Se modifica el Pliego de condiciones -Capítulo VI DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, numeral 1 Requisitos jurídicos habilitantes, subnumeral 1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal, en el sentido de aclarar que las condiciones a acreditar por parte de la persona jurídica, aplica igualmente para los integrantes de la estructura plural, así

*“ (...) Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, **así como los miembros de la unión temporal o consorcio**, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará (...)”*

2. Se modifica el Pliego de condiciones -Capítulo VI DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, numeral 2- Requisitos Técnicos Habilitantes, subnumeral 2.1 – Requisitos Generales para la Experiencia y, demás apartes del pliego que hagan alusión a este punto, así:

(...) 2.1. *Requisitos Generales para la Experiencia (Habilitante- Puntuable):*

Computadores para Educar analizará y comparará la totalidad de las Propuestas que sean presentadas oportunamente, conforme a los criterios y factores de selección contemplados, con estricta sujeción y cumplimiento a lo consagrado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias.

El análisis, comparación y evaluación de las propuestas, se realizará a través de un Comité Evaluador, designado por el Director Ejecutivo para tal fin.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Proponente deberá acreditar todos los Contratos presentados mediante el certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción; dichos Contratos deben estar identificados en alguno de los Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar CPE para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

Computadores para Educar se reserva el derecho de solicitar todos aquellos documentos que sean necesarios para verificar la autenticidad de la experiencia. Por lo anterior, el proponente deberá allegar certificaciones de cumplimiento y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante de cada uno de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia, los cuales deben estar debidamente registrados en el RUP y deben tener como mínimo la siguiente información:

- Número del Contrato
- Nombre completo del Contratante
- Nombre completo del Contratista
- Objeto



ADENDA No. 1 LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021

- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Valor total ejecutado del Contrato

Entiéndase por certificación, el documento que consigna la información verificable de la experiencia otorgada al proponente por cada contrato que pretende acreditar; en todo caso, si de una certificación se desprende la acreditación de dos (2) o más contratos, se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia, la información respectiva a cada contrato consignado en la misma. Por lo tanto, cuando en una misma certificación se establezcan varios contratos, ésta se tendrá en cuenta siempre que discrimine de manera clara el valor ejecutado que corresponda al objeto del presente proceso y se encuentre registrada en el RUP bajo los códigos solicitados.

En ese orden de ideas, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.

Así mismo, el proponente debe diligenciar el Anexo – Acreditación de Experiencia del Proponente, el cual debe ser acorde con la información suministrada en el RUP.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, acompañado de sus respectivas actas de liquidación y/o actas de recibo final a satisfacción, de lo contrario no serán tenidas en cuenta para la acreditación de la experiencia; en el mismo sentido, no se admiten contratos en ejecución.

En el caso que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cualquiera de sus miembros podrá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación para efectos de acreditar la experiencia. En el evento que la experiencia sea aportada por dos o más de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, ésta corresponderá a la sumatoria de las experiencias presentadas por cada uno de sus integrantes.

En caso de que el proponente o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acrediten experiencia en contratos en los que participaron como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta para acreditar el valor del presupuesto, únicamente la proporción del porcentaje de su participación. Adicionalmente, el integrante podrá acreditar la experiencia en aquellos contratos en que haya tenido una participación como mínimo del treinta por ciento (30%) y únicamente por el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso”.

3. Se modifica el Pliego de Condiciones definitivo, Capítulo VI DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, numeral 2- Requisitos Técnicos Habilitantes, subnumeral 2.1.1 –Experiencia General del Proponente, en el sentido de modificar la misma, así:

(...) 2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia con máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas, en temas relacionados con la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de cómputo tales como: computadores o equipos de escritorio o portátiles o tabletas, donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales



ADENDA No. 1 LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021

mensuales vigentes.

Adicionalmente, la entidad verificará que la experiencia aportada por el proponente se encuentre inscrita en el RUP, en los códigos UNSPSC establecidos por la entidad, identificados con el clasificador de bienes o servicios como mínimo en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo obligatoria la acreditación de los siguientes códigos UNSPSC: 811122 (Mantenimiento y soporte de software) y 811123 (Mantenimiento y soporte de hardware de computador) en al menos uno (1) de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia y los demás contratos podrán estar inscritos en cualquiera de los siguientes códigos enunciados a continuación:

Segmento	Familia	Clase
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	811122 Mantenimiento y soporte de software
		811123 Mantenimiento y soporte de hardware de computador
		811115 Ingeniería de software o hardware
		811119 Sistemas de recuperación de información
		811017 Ingeniería eléctrica y electrónica
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10 Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones

Nota 1: Dicha experiencia se verificará por parte de Computadores para Educar con aquellos contratos debidamente registrados en el RUP. Para tal fin, el proponente deberá allegar el RUP y diligenciar el Anexo 4 - acreditación experiencia habilitante- puntuable del proponente. Así mismo, se solicita al proponente señalar la página del RUP correspondiente a la experiencia que pretende acreditar e igualmente resaltar o indicar en su RUP dichos contratos.

Nota 2. El proponente deberá señalar de manera EXPRESA en el anexo 4 acreditación experiencia habilitante- puntuable del proponente, cuáles certificaciones serán objeto de habilitación y de puntuación, en caso tal que no se indique, la entidad tomará la información únicamente para efectos de habilitación (si aplica), mas no para otorgamiento de puntaje”.

- Se modifica el Pliego de Condiciones definitivo, CAPITULO VII -CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y SU PONDERACIÓN, Numeral 2.3 Capacidad Logística, así como el anexo 12 carta de compromiso capacidad logística, en el sentido de aclarar dicho requisito, así:

“(…) CPE otorgará el puntaje asignado de la siguiente manera:

- El proponente que presente dentro de su propuesta, dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación cuyo objeto se encuentre relacionado con alguno de los códigos UNSPSC abajo relacionados, donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, obtendrá dos (2) puntos.

- El proponente que presente dentro de su propuesta, cuatro (4) certificaciones y/o actas de liquidación cuyo objeto se encuentre relacionado con alguno de los códigos UNSPSC abajo relacionados, donde la sumatoria de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes,



ADENDA No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021

obtendrá cinco (5) puntos.

Adicionalmente, la entidad verificará que la experiencia puntuable aportada por el proponente se encuentre inscrita en el RUP, en cualquiera de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad, identificados con el clasificador de bienes o servicios como mínimo en el tercer nivel, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Segmento		Familia		Clase	
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	811122	Mantenimiento y soporte de software
				811123	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
				811115	Ingeniería de software o hardware
				811119	Sistemas de recuperación de información
				811017	Ingeniería eléctrica y electrónica
43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	22	Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	432233	Dispositivos y equipos para la instalación de conectividad de redes y datacom
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Nota 1: Para obtener puntaje por este criterio, el proponente deberá aportar con su propuesta experiencia que deberá ser diligenciada en el anexo 4 acreditación experiencia habilitante- puntuable del proponente. Del mismo modo, para este criterio el proponente debe diligenciar el **Anexo 12 - carta de compromiso capacidad logística**.

La experiencia aportada como habilitante no será tenida en cuenta para la asignación de puntaje.

Nota 2. El proponente deberá señalar de manera EXPRESA en el anexo 4 acreditación experiencia habilitante- puntuable del proponente, cuáles certificaciones serán objeto de habilitación y de puntuación, en caso tal que no se indique, la entidad tomará la información únicamente para efectos de habilitación (si aplica), mas no para otorgamiento de puntaje.

Nota 3: En todo caso la acreditación de las condiciones para la asignación de puntaje se realizará de conformidad a lo señalado en los Requisitos Generales para la experiencia (...).

- Se modifica el Capítulo VI DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, numeral 2.4.1 – Indicadores Financieros Exigidos, en el sentido de aclarar que la información financiera se verificará con corte al 31 de diciembre de 2020, así:

“ (...) Los índices financieros para verificar de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 son:

Los índices financieros serán evaluados según lo establecido en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se verificará la información financiera reportada y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte al 31 de diciembre de 2020, el cual debe estar vigente (emitido con una fecha no superior a los 30 días calendario anteriores al cierre del proceso) y en firme.

La verificación de estos índices es un requisito habilitante por consiguiente no tiene ponderación alguna y consistirá en determinar si el proponente “CUMPLE” o “NO CUMPLE” los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato”.



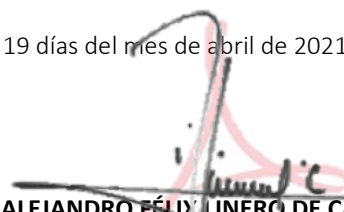
ADENDA No. 1
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2021

6. Se modifica el anexo matriz de riesgos, específicamente lo concerniente al riesgo 13, la cual se adjunta a la presente.
7. Se incluye el anexo No. 17 de zonificación

Las anteriores aclaraciones y modificaciones surtidas por medio de la presente adenda modifican todos los documentos y apartes relacionados con estos.

Los demás términos y condiciones establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones definitivo y sus apartes, así como los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, no modificados por la presente adenda se mantienen vigentes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los 19 días del mes de abril de 2021.



ALEJANDRO FÉLIX LINERO DE CAMBIL
Director Ejecutivo
Computadores para Educar

Proyectó: María Fernanda Acevedo M. – Profesional Especializada
José Camilo Juvinao Navarro- Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Natalia Ángel Vázquez – Asesora Dirección Ejecutiva
Victor Manuel Armella Velásquez – Secretario General